

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCAS BOSCH (380).-

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha de 16 de abril de 2021 tuvo entrada en el Registro de Fundaciones de Canarias solicitud de inscripción de la constitución de la Fundación de referencia, aportándose escritura de Constitución de la entidad de fecha 04 de marzo de 2020, otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Guillermo Croissier Naranjo, bajo el número 429 de su protocolo.

Segundo.- Con fecha 18 de mayo de 2021, se emite por la Viceconsejería del Servicio Jurídico, el siguiente informe preceptivo, en el que se señala que la escritura es conforme a derecho; no obstante establece la siguiente observación:

“ Deberá unirse a la misma el documento que acredite la aceptación del cargo de vocal por parte de D^a Cristina Bosch Rivero ”

Tercero.- Con fecha 04 de junio de 2021, se aporta por la interesada Diligencia de Subsanación Notarial, de fecha 29 de marzo, según la cual Don Guillermo Croissier Naranjo, *“hace constar que en esa fecha, la parte interesada me hace entrega de documento que suscribe a mi presencia Doña Cristina Bosch Rivero patrono-vocal, en virtud del cual acepta su cargo y cuya firma, yo el notario, legítimo.”*

Se tiene pues, por subsanada la deficiencia advertida por el Informe de la Viceconsejería del Servicio Jurídico.

Cuarto.- El patrimonio dotacional de la Fundación es de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, íntegramente desembolsado en efectivo metálico, que ha quedado ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación en entidad de crédito, según consta de certificación aportada con la escritura de constitución.

Quinto.- Visto el expediente de su razón, el Pleno del Protectorado de Fundaciones Canarias, adoptó por unanimidad de todos sus miembros, en sesión de fecha **14 de septiembre de 2021** el siguiente acuerdo:

El Pleno del Protectorado de Fundaciones Canarias, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda **informar favorablemente**, la suficiencia de la dotación fundacional por alcanzar su valor económico los **TREINTA MIL EUROS (30.000€)**, íntegramente desembolsada en efectivo metálico, que según dispone el art. 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones es suficiente para acometer la ejecución del primer Plan de Actuación de la Entidad.

Igualmente procede informar favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales en cuanto a la persecución del interés general.

Sexto.- La carta fundacional y estatutos cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.





Doña Esperanza Bosch Casañas y Doña M.^a Esperanza Casañas Ezquerra, manifiestan su voluntad de constituir una fundación, determinándose que, el patrimonio dotacional de la Fundación es de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €), íntegramente desembolsada** en efectivo metálico, que ha quedado ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación en entidad de crédito, según consta de certificación aportada con la escritura de constitución.

Se constituye el primer patronato de la fundación, constituido por las siguientes personas:

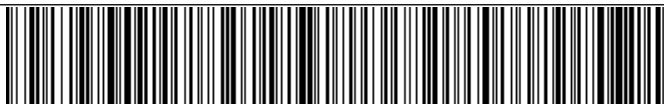
Presidencia:	Doña Esperanza Bosch Casañas
Vicepresidencia:	Doña M. ^a Esperanza Casañas Ezquerra
Secretaría:	Don Alejandro Marcos Gil Suárez
Vicesecretaría:	Doña María Bosch Mauricio
Vocalías:	Doña Sara Bosch Mauricio
	Don Francisco Javier Carratalá Martín
	Don Oscar Simón Bosch Rivero
	Doña María del Carmen Quintero Hernández
	Don Manuel Florido Molina
	Doña María Teresa Juan Casañas
	Doña Cristina Bosch Rivero

Finalidad: *“Constituye el objeto de la Fundación la cooperación en el ámbito social para el cumplimiento de sus fines de interés general, consistentes, principalmente en la promoción de actividades deportivas, desde la infancia, como elemento vehicular de formación personal, de bienestar físico, nutricional y mental, social, cultural y deportiva.”*

“Constituyen otros fines fundamentales de la Fundación:

- *La realización de estudios, de investigación, jornadas, talleres, congresos y cursos formativos especialmente en el ámbito educativo, de la salud mental y física; así como potenciar los valores inherentes a la práctica deportiva.*
- *La promoción de aquellas actividades de formación y práctica del deporte orientadas a lograr una igualdad efectiva entre géneros.*
- *La promoción de la práctica deportiva como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo sostenible y a la educación para el cuidado medioambiental y la salud.*
- *El desarrollo integral y socio-afectivo de quienes lo practican.*
- *El desarrollo de aspectos culturales vinculados al deporte.*
- *La integración social en beneficio de colectivos vulnerables y de quienes padecen cualquier tipo de exclusión, marginación o discapacidad, a través de la práctica deportiva.*
- *La realización de actividades y proyectos tanto en la Comunidad Autónoma de Canarias, Como en el resto de España, y en el exterior para contribuir mediante la cooperación internacional en materia socio- deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo.*
- *El fomento de la práctica del deporte especialmente entre las personas jóvenes, con los ejes transversales de derechos humanos, derechos de la infancia y adolescencia, igualdad y equidad de género, desarrollo sostenible y sostenibilidad medioambiental.*

Asimismo, será finalidad de la fundación promover, estimular, potenciar al talento deportivo, en ocasiones acompañado de formación escolar o universitaria y de apoyo integral y cuidado al bienes físico y mental a los/as deportistas de diferentes disciplinas deportivas, facilitándoles los recursos y apoyos que pudieran mejorar sus resultados futuros a nivel deportivo, educativo y personal.”





Domicilio: Calle Triana, nº 50, 1ª, c.p. 35002, de Las Palmas de Gran Canaria.
Ámbito: La Comunidad Autónoma de Canarias.

Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

Patronato: La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

Primer plan de actuación: Se aporta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, letra f) del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la competencia del Pleno del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. El Pleno del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones .

Y teniendo en cuenta la propuesta de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas, **RESUELVO**

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la **FUNDACIÓN CANARIA LUCAS BOSCH, con el nº 380 de registro.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana
Marta Jorgina Saavedra Doménech

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/10/2021 - 12:41:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1790 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 04/10/2021 13:06:26	Fecha: 04/10/2021 - 13:06:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_jYrpM3fHbTj6FmjCBcfCTHfwwkiFZDuz	
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2021 - 14:13:59	

